

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de conservación vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el día diecisiete de julio de 2020. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I) Que en fecha 06 de julio de 2020 se recibió la solicitud de información en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial bajo referencia **No. FOVIAL OIR-17-2020** en la que se requiere la siguiente información:

*... expediente o carpeta del Proyecto "Puente La Prosperidad " de Chalatenango Donde se detalle cada documento que lo conforma, tales como archivo, planos, solicitud de autorización a otra institución (Alcaldía, otros ministerios) y su respuesta, fuente de financiamiento, licitaciones, publicaciones en los periódicos, adjudicación a la empresa o empresas y su publicación en el periódico, contrato firmado con la o las empresas ganadoras, facturas, proveedores, mano de obra, finalización de la obra, si existió algún tipo de atraso en la obra y de quien fue la responsabilidad. Asimismo, fecha y el costo de la inauguración, copia del protocolo de ese evento e invitados. De todo lo anterior pido también fotografías de todo el proceso de construcción e inauguración.*

#### **Prevención.**

- II) Para que los particulares accedan a la información es preciso que su pretensión se configure con los elementos de forma dispuesta en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y, 54 y 55 de su Reglamento así, la falta de algunos de esos elementos de forma en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información en los términos en que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud. En el presente caso se previno al peticionario para que subsanará los elementos de forma del requerimiento solicitando remitir a esta Unidad su firma autógrafa. En ese sentido en cumplimiento de la Ley y su reglamento el peticionario remitió la firma autógrafa quedando subsanada dicha prevención según el art 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la información pública literal d).

#### **Principios de respuesta.**

- III) De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV) Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP dio trámite correspondiente a la solicitud de información presentada notificando al peticionario la admisibilidad de la solicitud teniendo como fecha límite de entrega lo que establece el art 71 de la LAIP (10 días Hábiles) es decir fecha limite el día 17 de julio de 2020.
- V) El requerimiento fue asignado a las Unidades Organizativas competentes para que preparará la información y dar respuesta de conformidad al art 71 de la Ley de acceso a la Información Pública.

**Motivación**

- VI)** Por obligatoriedad se deben motivar las resoluciones administrativas, de conformidad al artículo 65 LAIP que establece que las decisiones de los entes obligados en relación a la solicitud de información deben entregarse por escrito, con mención de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el medio indicado para ello.
- VII)** En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias para la entrega de información cumpliendo con lo que establece el artículo 71 las Unidades Organizativas competente remitieron a esta oficina al correo institución [xguardado@fovial.com](mailto:xguardado@fovial.com) las respuestas de conformidad a la solicitud del peticionario (Expediente digital en versión pública de la contratación que incluye el proceso de contratación, aclarando que la información solicitada sobre facturas, proveedores y mano de obra no se cuenta con ella en vista que la relación de proveedores y mano de obra es directa entre el contratista y los mismos, Presentación y Fotografías de la Ejecución del proyecto, permiso otorgado por el ministerio del Medio Ambiente, Respuesta a solicitud.

Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por las Unidades Organizativas Competentes del ente obligado y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información del solicitante.
- b) Entréguese**, en base a los artículos 62 y 71 de la LAIP, y resuelto en el romano **VII**.
- c) Notifíquese** al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.

**VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ART 30 LAIP POR CONTENER DATOS PERSONALES**

  
**Licda. Xiomara Guardado**  
Oficial de Información -FOVIAL

  
Oficina de Información y Respuesta  
**FOVIAL**  
www.fovial.com